



Osorio,  
del Rosario  
& Casas  
ABOGADOS

R.S. No. 000007-2026/SUNAT

Facilidades para el Programa de  
Alimentación Escolar (PAE)



Se ha publicado la **Resolución de Superintendencia No. 000007-2026/SUNAT**, la cual introduce cambios para asegurar la operatividad de la alimentación escolar en el Perú.

¿Qué ha cambiado? 

La SUNAT ha modificado el Reglamento de la **Ley del RUC (Resolución de Superintendencia No. 210-2004/SUNAT)** para incluir de manera expresa a los Comités de Gestión de Contrataciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE) dentro de los sujetos obligados a inscribirse en el RUC.

# ¿Por qué es importante este cambio?

## Transición de programas

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) reemplaza a los programas anteriores (Qali Warma / Wasi Mikuna), marcando una nueva etapa en la gestión del servicio alimentario.

## Capacidad legal

Los comités cuentan ahora con un marco normativo claro que les permite obtener su RUC, fortaleciendo su reconocimiento y actuación formal.

## Mayor agilidad y eficiencia

Con RUC, los comités pueden contratar bienes y servicios de manera formal y oportuna, asegurando la continuidad del servicio alimentario y evitando interrupciones que afecten a los estudiantes.

# ¿Qué necesitan los comités para inscribirse?

Para la obtención del RUC, los comités solo deberán presentar:

- Resolución de conformación, emitida por la autoridad competente. 📄
- Convenio de cooperación, suscrito con el programa correspondiente. 🤝

[Ver Resolución](#)

